

Asunto: se contesta solicitud.

Fecha: 30 de marzo del 2022.

Lugar: San Francisco del Rincón,

GTO.

Oficio: UT/182/2022.

C. S.

PRESENTE.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 84, 96, 99 y de más relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en referencia a su solicitud de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2022, con número de folio 110198000013922, que a la letra refiere lo siguiente:

... "1.- Solicito conocer cuántas casetas telefónicas existen actualmente en el municipio. Favor de mencionar si se trata de casetas telefónicas de tarjeta, de moneda o cuál es su funcionamiento.

2.- Solicito conocer cuántas casetas telefónicas existieron en cada uno de los años desde 1990 hasta 2022. Favor de desglosarlas por año y qué tipo de funcionamiento tenían (tarjeta, moneda u otro medio).

3.- Solicito conocer qué marca o servicio opera dichas casetas. Si son de Telmex o alguna otra compañía telefónica, también favor de especificarlo.

4.- Solicito saber si hay una normativa municipal referente a las casetas telefónicas, en donde se especifique si éstas mantienen alguna concesión, algún pago al municipio u otra manera de funcionamiento"

Al respecto de la información que solicita, por medio del presente se le informa la inexistencia de la información que requiere dentro de las bases de información del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, dada la incompetencia legal respecto de los temas que requiere la información.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 28 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual a demás se inserta a la literalidad

... "No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia" ...

Siendo así que una vez analizada las áreas en las cuales se podría contar con la información, resultaron incompetentes por la inexistencia de información y no ser facultad municipal, motivo por el cual esta Unidad de Transparencia, sometido la inexistencia de la información dada la notoria incompetencia del municipio en el tema específico de solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo que lo anterior quedo asentado en el acta del comité de transparencia número 160, de fecha 25 del mes de marzo del año 2022, y en la que se tuvo a bien aprobar la inexistencia de la información por incompetencia de las funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, 59, 97 y de más relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

por lo que, sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ MARÍA LUNA PÉREZ

Directora de la Unidad de Transparencia San Francisco del Rincón, Guanajuato

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

